



SERVICIOS INTERNET PARA EMPRESAS

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

1.1 Servicios Internet para Empresas. Es un servicio de acceso a Internet, digital y bidireccional, que comparte con otros servicios de su tipo un canal internacional a la red Internet.

Está enfocado comercialmente para uso empresarial y puede ser contratado tanto por particulares como por empresas.

1.2 Cliente. Es la persona física o jurídica, titular de los derechos y obligaciones derivados de la contratación del servicio y que debe responder por el pago del mismo.

1.3 Velocidad. La velocidad contratada por el Cliente corresponde a la velocidad máxima a la que puede producirse la transferencia de datos entre el terminal instalado en casa del Cliente y la aplicación final a la que se haya conectado.

La velocidad entendida como tasa efectiva de transferencia de datos, podrá variar en cada caso dependiendo del grado de congestión en el servidor de la aplicación de destino, así como del enlace de ésta a la Red, de los medios de transporte provistos por los distintos operadores por los que transitan los datos, así como de la congestión en la red Internet global.

2. CONDICIONES

2.1 La prestación por parte de ANTEL del servicio se regirá por lo descrito en el Contrato, en las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, el Reglamento de Servicios de ANTEL y las Normas de Instalación Interna.

2.2 Las velocidades desde el Cliente (upstream) y hacia el Cliente (downstream) son las establecidas en el Contrato.

2.3 ANTEL adjudicará como máximo las direcciones IP públicas especificadas para cada servicio contratado. Esto es independiente de la velocidad del servicio contratado. Si el Cliente cancela el servicio, no podrá transferir las direcciones IP de ANTEL a otro Cliente. ANTEL no asigna espacio de direcciones IP a las redes IP que no estén conectadas a Internet.

2.4 El Cliente reconoce que:

a) La infraestructura de red a utilizarse es propiedad y posesión de ANTEL en su totalidad incluidos los equipos terminales suministrados, cualquiera sea su emplazamiento, siendo a quien le corresponde su instalación, mantenimiento y operación.

b) ANTEL no habilita en modo alguno al Cliente a utilizar dicha infraestructura ni total ni parcialmente para cualquier otro fin diferente del servicio descrito en las presentes Condiciones Generales, en los términos especificados.

c) Personal técnico de ANTEL o en representación de ésta, debidamente identificado, podrá ingresar al local donde se encuentren los equipos e instalaciones, en día y hora a acordar entre ANTEL y el Cliente para realizar todas las tareas de control y mantenimiento que sean necesarias. El Cliente deberá tomar recaudos para asegurar el acceso del personal de ANTEL o designado por ésta, al equipo terminal suministrado por ANTEL..

d) Ninguna persona que no pertenezca al personal de ANTEL o en representación de ANTEL, podrá accionar bajo ningún concepto sobre equipos pertenecientes a ANTEL incluyendo los equipos terminales.

e) Está prohibida toda forma de reventa, salvo las expresamente autorizadas por ANTEL.

f) ANTEL se reserva el derecho de utilizar la tecnología e infraestructura que considere más conveniente para la prestación del servicio, siempre que como mínimo se mantengan las características técnicas y de calidad del mismo.

g) El servicio excluye la venta de servicios de voz a terceros.

h) El servicio no podrá ser conectado a red telefónica pública comutada alguna.

i) El servicio no podrá ser comercializado o cedido en modo alguno a terceros por parte del Cliente, sin acuerdo previo con ANTEL.



-
- j) El servicio es para uso exclusivo en el local o inmueble del Cliente que contrató el servicio, salvo los expresamente autorizadas por ANTEL.
 - k) El servicio no incluye cualquier otro elemento, servicio o componente diferente de los establecidos en las presentes Condiciones Generales.
 - l) ANTEL podrá suspender o suprimir un servicio:
 - a) Cuando el uso del mismo sea antirreglamentario o cause perjuicios a ANTEL o a terceros.
 - b) Cuando sea utilizado para poner en peligro la seguridad del Estado, ejecutar actos o impartir órdenes contrarias a las leyes, atentar contra las buenas costumbres, o afectar con prácticas abusivas a los demás Clientes.
 - m) La habilitación del servicio se encuentra sujeta a las posibilidades técnicas y disponibilidad en la red de ANTEL, por lo cual ANTEL se reserva el derecho a la no-asignación y provisión del servicio con posterioridad a la firma del contrato, en función de dichas condiciones.
 - n) Personal técnico de ANTEL podrá recomendar o solicitar determinadas configuraciones de la instalación del Cliente siempre y cuando lo considere necesario y conveniente para la optimización de los recursos de la red Internet.
 - o) Se aplicarán en un todo los deberes de colaboración, prudencia y diligencia que se detallan en el ANEXO.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 ANTEL será responsable de:

- a) La instalación de la infraestructura necesaria hasta el terminal general del edificio o local del Cliente, así como la instalación, operación y mantenimiento de los equipos terminales de comunicaciones necesarios para el funcionamiento del servicio.
- b) La operación y la gestión del servicio a partir de su habilitación.
- c) Habilitar y asegurar el normal funcionamiento del servicio todos los días durante las veinticuatro horas desde su habilitación y mientras se encuentre vigente el Contrato de servicio respectivo.
- d) Mantener disponibles líneas telefónicas y personal técnico para la atención de reclamaciones por interrupciones del servicio las 24 horas del día los 365 días al año.
- e) Coordinar con los terceros autorizados que sean necesarios para mantener el servicio según los niveles de calidad que se establezcan.

3.2 El Cliente será responsable de:

- a) Efectuar los pagos de todos los cargos vinculados con la prestación del servicio.
- b) La instalación interna a realizar desde el terminal general del edificio o local, hasta el emplazamiento del equipo de terminación, así como la instalación eléctrica y de tierra, necesaria para el correcto funcionamiento del mismo. Dicha instalación se ajustará a lo indicado en las Normas de Instalación Interna.
- c) El hurto o daño sufrido por el equipo de ANTEL por mal uso, negligencia, accidente u otras situaciones extraordinarias que no sea una falla espontánea del mismo o a causas atribuibles a ANTEL, debiendo abonar a ANTEL el costo total o de reparación del equipo según corresponda.
- d) Cumplir lo dispuesto en la normativa contenida en el ANEXO.

4. EXENCION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

4.1 El Cliente asume todos los riesgos y responsabilidades frente a pérdidas o daños ocasionados por interrupciones, fallas o deficiencias en el servicio prestado por ANTEL. El Cliente acepta que, cualquiera sea su causa, en ningún caso ANTEL será responsable por pérdidas o daños ocasionados al Cliente o a terceros (incluyendo en particular cualquier lucro cesante), que se pretenda derivar directa o indirectamente de interrupciones, fallas o deficiencias en el servicio prestado por ANTEL.

4.2 El Cliente asume toda la responsabilidad por el uso ilegal, antirreglamentario o no ético del servicio.

5. PRECIOS

5.1 El precio se integra por los siguientes conceptos:

Alta del servicio



Un pago por única vez que incluye cargos en concepto de gastos de instalación, desinstalación y administrativos.

El Cliente abonará a ANTEL dicho concepto a los precios vigentes, sumado el IVA correspondiente en pesos uruguayos. La modalidad de pago y los montos correspondientes se especifican en el Contrato respectivo.

Arrendamiento mensual

El Cliente abonará mensualmente a ANTEL el precio establecido en el Contrato respectivo al momento de cada facturación en pesos uruguayos.

6. LUGAR Y FORMA DE PAGO

6.1 Los pagos se efectuarán en los locales de cobranza habilitados por ANTEL a tales efectos.

7. MORA

7.1 La falta de pago por parte del Cliente de los importes facturados por ANTEL le hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpellación judicial alguna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1336 del Código Civil.

8. PLAZO

8.1 El plazo será el establecido en el Contrato. Vencido éste, se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos de un año, salvo que alguna de las partes no quiera renovarlo, mediante preaviso realizado por los medios previstos en el Contrato respectivo, con una antelación no inferior a 30 días calendario previos al vencimiento del plazo original o posteriormente a este con un preaviso no inferior a 30 días calendario a la fecha de cancelación solicitada.

8.2 Los Contratos serán por una duración mínima de un año, salvo los servicios contratados en carácter de provisorios.

9. RESCISIÓN

9.1 El Cliente podrá poner fin al Contrato en forma anticipada presentando al efecto una solicitud por escrito en la que establecerá la fecha a partir de la cual desea rescindir el contrato y cancelar el servicio asociado. A partir de la recepción de la misma, ANTEL dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para suprimir los servicios.

9.2 La rescisión anticipada se podrá solicitar cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) el Cliente deberá estar al día en los pagos que correspondan
- b) dentro del primer año de vigencia, el Cliente deberá abonar en un único pago la totalidad de las mensualidades que resten hasta la fecha de finalización del contrato original del servicio, no incluyendo las renovaciones automáticas.
- c) para Contratos con plazo de vigencia mayor a un año, si se realiza la solicitud luego del primer año, el Cliente deberá abonar en un único pago el equivalente al 50% del arrendamiento mensual de los meses restantes para completar el plazo original del Contrato.

9.3 Las partes podrán rescindir unilateralmente el Contrato en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

10. INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE

10.1 El incumplimiento por parte del Cliente de las limitaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales o en el Reglamento de Servicios de ANTEL, habilitará a ANTEL a suspender o suprimir la prestación del servicio, estando el Cliente obligado al pago de los cargos por alta y los arrendamientos mensuales hasta la finalización del Contrato.

10.2 Sin perjuicio de las sanciones que dicho Reglamento permite adoptar, ANTEL se reserva el derecho de accionar por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.



11. DESCUENTO POR INTERRUPCIONES IMPUTABLES A ANTEL

11.1 En caso de que por causas imputables exclusivamente a ANTEL se produzcan interrupciones o incumplimiento de los valores de calidad comprometidos, previa solicitud del Cliente, se realizarán descuentos según lo establecido.

12. PERIODO DE PRUEBA TECNICA

12.1 Para Contratos con plazos de vigencia iguales o mayores a 1 (un) año el Cliente dispondrá de un período de prueba técnica del servicio sin cargo durante 10 (diez) días corridos a contar desde la fecha de conexión del mismo.

12.2 Frente al mal funcionamiento del servicio durante el transcurso del período de prueba, previo reclamo del Cliente y comprobación por parte de personal técnico de ANTEL de dicho mal funcionamiento, el Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato respectivo sin abonar cargo alguno.

13. TRASLADO DE SERVICIOS

13.1 Con una antelación no menor a 30 días de la fecha estimada al efecto, el Cliente podrá solicitar el cambio de domicilio de cualquiera de los extremos del servicio, dentro de un área que permita la prestación en condiciones técnicas, operativas y comerciales similares a criterio de ANTEL quien podrá denegar dicha solicitud, sin considerarse dicha denegación como incumplimiento por parte de ANTEL

13.2 Es condición del cambio de domicilio que el Cliente esté al día en los pagos y no interrumpa el pago correspondiente.

13.3 El Cliente abonará a ANTEL en concepto de traslado, las sumas que se establezcan en la oportunidad de acuerdo a los gastos de instalación y administrativos que se incurran para efectuar el mismo.

14. CESION DE DERECHOS

14.1 El Cliente abonará en concepto de gastos por cesión de derechos la suma que se especifica en el Contrato respectivo.

15. SERVICIOS PROVISORIOS

15.1 Un Servicio Provisorio es todo servicio cuyo plazo de contratación sea menor a 120 días calendario.

15.2 El Servicio Provisorio se ajustará a las mismas condiciones establecidas para un servicio no provisorio y queda sujeto a las posibilidades técnicas de su instalación, pudiendo ser denegado por ANTEL sin considerarse dicha denegación como incumplimiento por parte de ANTEL.

15.3 Al vencimiento del plazo de contratación del Servicio Provisorio el Cliente facilitará el acceso al personal técnico de ANTEL o designado por ésta, debidamente identificado, para retirar el equipamiento utilizado y que es propiedad de ANTEL.

15.4 De no proceder el Cliente en la forma prevista en el apartado anterior, ANTEL seguirá facturando el servicio hasta tanto el equipamiento propiedad de ANTEL sea retirado.

15.5 Los precios de alta y arrendamiento mensual de un Servicios Provisorio se fijarán según los requerimientos de infraestructura necesaria para su prestación.

16. AMPLIACIÓN Y DISMINUCIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS

16.1 El Cliente podrá solicitar ampliación o disminución de la velocidad del servicio, en dicho caso ANTEL se reserva el derecho de analizar la solicitud pudiendo definir un precio de arrendamiento diferente al establecido en el Contrato. ANTEL podrá denegar dicha solicitud, sin considerarse dicha denegación como incumplimiento por parte de ANTEL De aceptar el Cliente los precios propuestos, los nuevos servicios podrán integrarse al Contrato.

16.2 El Cliente podrá realizar disminución de la velocidad siempre que el cargo en pesos por arrendamiento mensual total no se reduzca en más del 25% del cargo mensual total máximo contratado desde la suscripción del Contrato.



16.3 En el caso de que la reducción del cargo en pesos por arrendamiento mensual sea superior a lo establecido en el párrafo anterior, el Cliente deberá abonar en un único pago, la diferencia en los arrendamientos mensuales pendientes hasta el vencimiento del Contrato.

FIRMA DEL CLIENTE

ACLARACION

DOCUMENTO



ANEXO

USO DE DIRECCIONES IP

La utilización inapropiada de un servicio de acceso a Internet puede perjudicar a los servicios brindados a otros Clientes. El Cliente se obliga a efectuar un uso del servicio de acceso a Internet compatible con las leyes y reglamentos, y con los deberes de colaboración, prudencia y especial diligencia.

En este sentido se prohíbe la transmisión, distribución o almacenamiento de cualquier material que viole las normas vigentes. Esto incluye material amparado por normas de protección a la propiedad intelectual que se utilicen sin la debida autorización, así como material fraudulento, ofensivo, difamatorio o calumnioso, discriminatorio, racista o amenazante, o bajo cualquier forma lesivo a terceros.

ANTEL se reserva el derecho de investigar posibles violaciones a la presente normativa en el uso del servicio contratado, y de tomar las medidas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de sus servicios y el de terceros. Durante la investigación, ANTEL podrá suspender los servicios de los Clientes involucrados. Si ANTEL considera que se ha cometido una violación de las Condiciones Generales podrá suspender o finalizar la prestación de servicios al cliente, determinando en cada caso las acciones a tomar.

El cabal cumplimiento de los deberes de colaboración, prudencia y especial diligencia obligan al Cliente, en enumeración no taxativa, a:

- No almacenar o distribuir materiales como programas informáticos, archivos o códigos con aptitud o finalidad de dañar, interferir, alterar o destruir algún software o hardware. En este sentido se señalan a modo de ejemplo los virus, troyanos, o similares.
- No distribuir o utilizar cualquier tipo de herramientas que puedan comprometer la seguridad de otros sitios.
- No distribuir o utilizar cualquier tipo de herramientas destinadas a obtener o difundir direcciones de correo electrónico sin el consentimiento del propietario de las mismas.
- No efectuar búsqueda de puertos disponibles ("abiertos") en alguna dirección IP determinada, o "Port Scanning".
- No realizar envíos masivos de correos a granel ("bulk mail"), que afecten o puedan afectar algún servicio de ANTELDATA o de terceros.

El desconocimiento alegado sobre las funcionalidades de los programas que se conserven o ejecuten en los equipos del Cliente, no es causal para eximir a éste de las sanciones o acciones legales que pudieran corresponder. De parte del Cliente, la especial diligencia esperada implica la verificación de que los mensajes o contenidos trasmítidos no posean la aptitud de producir daño.